

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

**MANUAL de Procedimientos para la Obtención de los Permisos a que se refiere el artículo 4o. transitorio del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4o. TRANSITORIO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION O EXPORTACION ESTAN SUJETAS A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

GUILLERMO GALVAN GALVAN, Secretario de la Defensa Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 19, 29 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción III, 37, 38, 41, 42, 44, 55, 56, 57, 58, 59, 63 y 64 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracción I, inciso c y fracción II inciso b de la Ley Aduanera; 9o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; 8o., 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 4o. transitorio del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, y

### CONSIDERANDO

Que cualquier regulación aplicable a la importación o exportación de productos deben técnicamente estar justificadas, ser transparentes y no se deben utilizar de manera que constituyan un medio de discriminación arbitraria o restricción encubierta al comercio internacional.

Que con fecha 30 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que el artículo 4o. transitorio de dicho Acuerdo establece que, en un plazo no mayor a 90 días la Secretaría de la Defensa Nacional deberá emitir el Manual de procedimientos respectivo, o confirmar, en su caso, la continuación de la vigencia del Manual actual, decidiendo por experiencia elaborar otro para actualizarlo.

Que con el fin de vigilar y garantizar la seguridad nacional, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Comercio Exterior, así como facilitar la consulta sobre el esquema regulatorio vigente en materia de importación o exportación de las armas y sus partes, municiones, pólvoras, explosivos, artificios, maquinaria y sustancias químicas relacionadas con explosivos sujetos al control de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Comisión de Comercio Exterior recomendó volver a publicar las regulaciones no arancelarias aplicables a dichas mercancías, en términos de la codificación y descripción de las fracciones arancelarias que les corresponden según la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4o. TRANSITORIO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION O EXPORTACION ESTAN SUJETAS A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**Artículo 1o.-** El presente Manual tiene como principal propósito, dar a conocer los trámites y requisitos que se deben cumplir para obtener permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la internación o salida del país, de los diversos materiales regulados por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**Artículo 2o.-** El citado Manual será aplicable para quienes importen o exporten las mercancías reguladas por la Secretaría de la Defensa Nacional, comprendidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007.

**Artículo 3o.-** Cuando se trate de materiales y artículos contemplados en el acuerdo ya mencionado, pero que su utilización, aplicación o uso no sea destinado a la fabricación, elaboración, ensamble, reparación o acondicionamiento de armas, municiones, explosivos, artificios para voladuras o demoliciones y/o artificios pirotécnicos, el interesado quedará exento de obtener y presentar el permiso respectivo de la Secretaría,

bastándole únicamente con entregar a las autoridades aduanales correspondientes, una carta-compromiso en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que los materiales o artículos motivo de importación o exportación, no serán destinados o utilizados en las actividades descritas en el presente artículo.

Tratándose de sustancias químicas, además de presentar la carta-compromiso de que se trata, el interesado estará obligado a dar aviso previo a la Secretaría (Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos), indicando cantidades y uso que dará a las citadas sustancias.

**Artículo 4o.-** Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

**Acuerdo:** Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Dirección General:** Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

**Permisionario:** Persona física o moral que cuenta con Permiso General otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Permiso:** Permiso Ordinario de Importación o Exportación.

**Secretaría:** Secretaría de la Defensa Nacional.

**Listado:** Se refiere a las mercancías señaladas en los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. del Acuerdo.

**Artículo 5o.-** Los permisos podrán ser expedidos por la Dirección General y en casos específicos por las Comandancias de Zona Militar que a continuación se enlistan:

ZONA MILITAR:	UBICACION:
1/a.	TACUBAYA, D.F.
2/a.	TIJUANA, B.C.
3/a.	LA PAZ, B.C.S.
4/a.	HERMOSILLO, SON.
5/a.	CHIHUAHUA, CHIH.
6/a.	SALTILLO, COAH.
7/a.	ESCOBEDO, N.L.
8/a.	REYNOSA, TAMPS.
9/a.	CULIACAN, SIN.
10/a.	DURANGO, DGO.
11/a.	GUADALUPE, ZAC.
12/a.	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
13/a.	TEPIC, NAY.
14/a.	AGUASCALIENTES, AGS.
15/a.	ZAPOPAN, JAL.
16/a.	SARABIA, GTO.
17/a.	QUERETARO, QRO.
18/a.	PACHUCA, HGO.
19/a.	TUXPAN, VER.
20/a.	COLIMA, COL.
21/a.	MORELIA, MICH.
22/a.	TOLUCA, MEX.
23/a.	PANOTLA, TLAX.

ZONA MILITAR:	UBICACION:
24/a.	CUERNAVACA, MOR.
25/a.	PUEBLA, PUE.
26/a.	EL LENCERO, VER.
27/a.	EL TICUI, GRO.
28/a.	IXCOTEL, OAX.
29/a.	MINATITLAN, VER.
30/a.	VILLAHERMOSA, TAB.
31/a.	RANCHO NUEVO, CHIS.
32/a.	VALLADOLID, YUC.
33/a.	CAMPECHE, CAMP.
34/a.	CHETUMAL, Q. ROO
35/a.	CHILPANCINGO, GRO.
36/a.	TAPACHULA, CHIS.
37/a.	SANTA LUCIA, MEX.
38/a.	TENOSIQUE, TAB.
39/a.	OCOSINGO, CHIS.
40/a.	GUERRERO NEGRO, B.C.S.
41/a.	PUERTO VALLARTA, JAL.
42/a.	HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.
43/a.	APATZINGAN, MICH.
44/a.	MIAHUATLAN, OAX.
45/a.	NOGALES, SON.

**ASIMISMO, SE HACEN SABER LAS ZONAS Y GUARNICIONES MILITARES QUE INTERVIENEN EN DESPACHOS ADUANALES, SIENDO LAS SIGUIENTES:**

ZONAS MILITARES	
ZONA MILITAR:	UBICACION:
1/a.	TACUBAYA, D.F.
2/a.	TIJUANA, B.C.
7/a.	ESCOBEDO, N.L.
8/a.	REYNOSA, TAMPS.
22/a.	TOLUCA, MEX.
26/a.	EL LENCERO, VER.
27/a.	EL TICUI, GRO.
34/a.	CHETUMAL, Q. ROO
36/a.	TAPACHULA, CHIS.
45/a.	NOGALES, SON.

GUARNICIONES MILITARES
EL CIPRES, B.C.
TECATE, B.C.
SAN LUIS RIO COLORADO, SON.
AGUA PRIETA, SON.
CD. JUAREZ, CHIH.
OJINAGA, CHIH.
CD. ACUÑA, COAH.
PIEDRAS NEGRAS, COAH.
NUEVO LAREDO, TAMPS.
MATAMOROS, TAMPS.
MANZANILLO, COL.
LAZARO CARDENAS, MICH.
COATZACOALCOS, VER.

**Artículo 6o.-** La Secretaría por medio de un listado que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, ha dado a conocer en términos de su fracción arancelaria, las armas y sus partes, municiones, pólvoras, explosivos, artificios, sustancias químicas relacionadas con explosivos, así como las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y demás materiales, cuya internación o salida del país, está sujeta a regulación por parte de dicha Secretaría, con base a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**Artículo 7o.-** El listado será revisado por lo menos una vez al año, por las dependencias del Ejecutivo Federal que tienen injerencia en el asunto, a efecto de actualizarlo, ya sea incrementándolo o bien, excluyendo de él los materiales que en base a criterios técnicos aplicables, amerite su desregulación.

**Artículo 8o.-** Cuando alguna persona física o moral pretenda importar o exportar del país materiales que no figuren en el listado de referencia y tenga duda sobre su regulación, puede remitir a la Secretaría (Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos), con domicilio en avenida Miguel de Cervantes Saavedra número 596, Campo Militar número 1-J, Predio Reforma, D.F., colonia Irrigación, México, D.F., la ficha técnica y fracción arancelaria del artículo o producto y si se trata de sustancias químicas, además de la información técnica ya citada, debe enviar una muestra de 100 gramos si es sólida o 500 mililitros si es líquida; lo anterior con el fin de facilitar las pruebas y análisis y se determine en el menor tiempo posible, si deben ser o no regulados.

**Artículo 9o.-** Cuando los materiales, motivo de importación o exportación se encuentren en poder de la aduana respectiva, los permisionarios lo comunicarán con 72 horas de anticipación a la Zona o Guarnición Militar respectiva, para que se designe un representante militar quien intervendrá en el despacho aduanal correspondiente, sin cuyo requisito no podrá permitírsele el retiro del dominio fiscal o la salida del país de los materiales.

La intervención tendrá por objeto comprobar que los artículos y productos por importar o exportar, correspondan a los anotados en el permiso respectivo.

**Artículo 10.-** Para el traslado del material, los permisionarios deberán utilizar los servicios de empresas que presten el servicio de transporte especializado y cuenten con permiso de la Secretaría.

**Artículo 11.-** Los pagos por concepto de los servicios prestados por la Secretaría, se realizarán por medio de la forma 5 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asentando la clave 400113, con los costos establecidos conforme a la Ley Federal de Derechos vigente.

**Artículo 12.-** Los permisos son otorgados a las personas físicas o morales, que habiendo cubierto los requisitos establecidos en los artículos 35 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ya cuenten con un Permiso General para realizar cualquiera de las actividades contempladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**Artículo 13.-** Los permisos ampararán cantidades parciales de las cuotas totales autorizadas en los Permisos Generales; dichas cantidades parciales no deben rebasar la capacidad de almacenamiento del permisionario en cuestión.

**Artículo 14.-** Los permisos tendrán una vigencia de 6 meses y serán autorizados por la Secretaría por conducto de la Dirección General, para el efecto, los interesados deberán acudir al módulo de información y atención al público de la referida Dirección General, a fin de ingresar su solicitud.

**Artículo 15.-** Los permisos pueden ser modificados por una sola ocasión a solicitud de los permisionarios, ya sea para ampliar su vigencia por 6 meses más, o para incrementar casas proveedoras o aduanas de entrada o salida del país, así como por algún otro concepto plenamente justificado, siempre y cuando no se alteren las cantidades de material ya autorizadas en el permiso.

**Artículo 16.-** Cuando se trate de permisos de exportación, el permisionario deberá acreditar ante la Secretaría, que ya cuenta con la autorización de importación del gobierno del país a donde se destinarán los materiales.

**Artículo 17.-** Las solicitudes para permisos, deberán formularse y requerirse totalmente conforme al modelo expedido por la Secretaría.

**Artículo 18.-** La Secretaría también podrá expedir Permisos Extraordinarios de Importación o Exportación, los cuales se autorizan a las personas físicas o morales que no cuentan con Permiso General y que de manera eventual pretenden comercializar o utilizar material regulado por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**Artículo 19.-** Para el efecto de lo anterior y cuando se trate de explosivos y/o sustancias químicas, además de presentar la solicitud de Permiso Extraordinario conforme al modelo expedido por la Secretaría, se deben anexar los siguientes documentos debidamente requisitados:

- Conformidad respecto de seguridad y ubicación del lugar de consumo.
- Conformidad respecto de seguridad y ubicación de los polvorines, almacenes o tanques.
- Referencias de la planta o lugar de consumo.
- Referencias de los polvorines, almacenes o tanques.
- Copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales o CURP si es persona física.
- Poder notarial certificado del representante o apoderado legal.
- En caso de que se almacenen los materiales, planos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, firmados por el solicitante y la persona que los elaboró.

**Artículo 20.-** La vigencia de los permisos extraordinarios no excederá de seis meses y serán autorizados por la Secretaría, por conducto de la Dirección General.

**Artículo 21.-** Los permisos extraordinarios pueden ser modificados por una sola ocasión a solicitud de los interesados, para incrementar casas proveedoras o aduanas de entrada o salida del país, o por algún otro concepto justificable, con excepción de ampliación de vigencia o alterar las cantidades de material ya autorizadas.

**Artículo 22.-** Cuando se trate de permisos extraordinarios de exportación, el interesado deberá acreditar ante la Secretaría, que ya cuenta con la autorización de importación del gobierno del país a donde se destinarán los materiales.

**Artículo 23.-** También la Secretaría expide permisos extraordinarios de exportación temporal de armas de fuego a personas físicas.

Estos permisos son expedidos únicamente en la Dirección General a personas físicas para actividades cinegéticas y competencia de tiro en el extranjero.

Los requisitos que se exigen para este tipo de permisos son anexar fotocopias de: los registros de sus armas, los cuales deberán contener su domicilio actualizado y en la información complementaria deberá decir tiro y cacería; credencial del club al cual esté afiliado, misma que debe estar vigente (con día, mes, año de expedición y día, mes año del término de su vigencia) ejemplo: válida del 1o. Ene. 2002 al 1o. Dic. 2005 y su FM-2 si es de nacionalidad extranjera.

El solicitante deberá remitir o presentar estos requisitos en la Dirección General en forma directa o por medio de la Zona Militar correspondiente, para su análisis y opinión sobre si es o no procedente conceder al interesado lo que solicita.

Esta documentación deberá encontrarse en la referida Dirección General, con quince días de anticipación a la fecha de salida del interesado.

Estos permisos tienen una vigencia de 3 meses, por lo que durante su vigencia no puede expedírsele otro al interesado y en caso de que el solicitante requiera otro permiso por anexar o excluir alguna arma, deberá solicitar la cancelación del que tiene vigente para la expedición de otro nuevo; al término de la vigencia de su permiso deberá remitirlo a la Dirección General, directamente o por conducto de las Zona Militar correspondiente, debidamente cancelado con los sellos de las aduanas y autoridades militares correspondientes.

El interesado puede exportar hasta 9 armas largas y 1 corta, para sus actividades de cacería y para competencia de tiro pueden ser hasta diez armas, entre cortas y largas.

Estos permisos, son entregados o remitidos a los interesados, previa entrega del comprobante de pago de derechos por la expedición del permiso de armas de conformidad a los vigentes en la fecha de la solicitud, mediante la forma 5 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asentando la clave 400113.

**Artículo 24.-** Para que los extranjeros como turistas cinegéticos obtengan un permiso extraordinario de importación temporal de armas de fuego con fines cinegéticos o competencia de tiro, deberá ser realizado mediante un organizador cinegético o criador de fauna silvestre, quienes se presentarán a la Comandancia de Región, Zona o Guarnición Militar, solicitando este permiso, llevando consigo los siguientes documentos:

Copia simple del registro del organizador cinegético o criador de fauna silvestre, expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o bien confirmar que está inscrito en la relación de organizadores y/o criadores de fauna silvestre que obre en la Comandancia de Zona o Guarnición respectiva.

Una vez identificado plenamente, presentará por cada uno de los extranjeros que representa, los documentos siguientes:

- Original del certificado a turista cinegético expedido por el consulado mexicano en el extranjero.
- Original del registro de identificación cinegética, que contenga la estampilla del permiso de cacería autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se indica para cada caso la entidad federativa y la especie autorizada para su caza.

- Copia del contrato con el organizador cinegético o criador de fauna silvestre.
- Recibo de pago de derechos por la expedición del permiso de importación temporal de armas de conformidad a los vigentes en la fecha de la solicitud, mediante la forma 5 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asentando la clave 400113.
- Una relación firmada por el organizador cinegético con los datos de los turistas cinegéticos extranjeros, así como de los asistentes cinegéticos autorizados.

Una vez validado el permiso respectivo con la firma de la autoridad correspondiente, el organizador cinegético o criador de fauna silvestre, firmará el documento para hacerse responsable solidario del buen uso del permiso.

El organizador cinegético o criador de fauna silvestre, entregará la documentación anterior como mínimo con 15 días de anticipación al arribo de los turistas cinegéticos al país, a fin de que la autoridad militar cuente con tiempo suficiente para la elaboración de los permisos correspondientes.

El organizador cinegético o criador de fauna silvestre, al tener en su poder los permisos y una vez que conozca la hora, fecha y puerto de entrada de los turistas extranjeros, informará a la autoridad militar con veinticuatro horas de anticipación estos datos, a fin de que designe un oficial para fungir como inspector militar.

La Secretaría autoriza a los turistas que ingresen al país a realizar actividades cinegéticas o competencia de tiro con armas de fuego, introducir hasta 100 (cien) cartuchos por arma; asimismo, se le autoriza adquirir en compra en territorio nacional, con la sola presentación del original del permiso extraordinario de importación temporal y portación de armas de fuego con fines cinegéticos y/o competencia de tiro, la cantidad máxima de cartuchos que les complementen 500 cartuchos calibre 0.22 y 1000 cartuchos para escopeta u otros que se carguen con municiones, las cuales deberán ser límite de adquisición mensual.

La expedición de los permisos de importación temporal y portación de armas de fuego con fines cinegéticos, se otorgarán hasta por 180 (ciento ochenta) días, con el costo, que especifique la Ley Federal de Derechos vigente, en el concepto de que a cada persona se le permitirá importar temporalmente como máximo 2 armas largas (rifles o escopetas) de características netamente deportivas.

Queda estrictamente prohibido a los cazadores extranjeros, el ejercicio de la cacería con un organizador cinegético o criador de fauna silvestre diferente al que hubiera contratado.

**Artículo 25.-** A efecto de facilitar al interesado la tramitación de los permisos de importación o exportación contemplados en el presente manual, se anexan los siguientes modelos:

Para la importación y exportación de armas y municiones.

- Solicitud de permiso ordinario para la importación de armas, municiones, objetos o materiales (Formato 1).
- Solicitud de permiso ordinario para la exportación de armas, municiones, objetos o materiales (Formato 2).
- Solicitud de permiso extraordinario para la importación de armas, municiones, objetos o materiales (Formato 3).
- Solicitud de permiso extraordinario para la exportación de armas, municiones, objetos o materiales (Formato 4).
- Solicitud de permiso extraordinario para la importación temporal de armas, municiones, objetos o materiales (Formato 5).
- Solicitud de permiso extraordinario para la exportación temporal de armas, municiones, objetos o materiales (Formato 6).
- Solicitud de permiso extraordinario para la importación temporal de armas, municiones, objetos o materiales de utilería, empleados exclusivamente para actividades cinematográficas (Formato 7).

Para explosivos y/o sustancias químicas.

- Solicitud de permiso ordinario de importación o exportación (Formato 8).
- Solicitud de permiso extraordinario de importación o exportación (Formato 9).
- Conformidad respecto de seguridad y ubicación del lugar de consumo (Formato 10).
- Conformidad respecto de seguridad y ubicación de los polvorines, almacenes o tanques (Formato 11).
- Referencias de la planta o lugar de consumo (Formato 12).
- Referencias de los polvorines, almacenes o tanques (Formato 13).

**Artículo 26.-** Los permisionarios que utilizan sustancias que con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedaron reguladas por la Secretaría, deberán solicitar a la Dirección la modificación a su Permiso General, a efecto de que se les incluyan los nuevos materiales, especificando cantidades anuales por utilizar, así como las cantidades que pretendan almacenar; en el concepto de que también deberán manifestar a la Secretaría, el inventario de estos materiales, únicamente para efectos de control.

**Artículo 27.-** El agente o apoderado aduanal, deberá presentar el original del Permiso de Importación, con la firma y nombre del representante que designó la Secretaría, para efectuar la supervisión de los bienes, ante el mecanismo de selección automatizado, anexando una copia del citado permiso al pedimento aduanal.

**Artículo 28.-** Para la importación o exportación de las mercancías a que se refiere el Acuerdo ya sea en forma parcial o total el representante de la Secretaría deberá registrar las anotaciones correspondientes al descargo, al reverso del permiso original.

**Artículo 29.-** En caso de que se excedan las cantidades señaladas en los permisos de importación, el representante de esta Secretaría, informará al mando territorial respectivo, de las novedades encontradas y éste a su vez lo hará a la Dirección General para hacer llegar dicho informe a las autoridades aduaneras correspondientes, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 30.-** Las solicitudes de permisos incluyendo los extraordinarios de Importación o Exportación de los materiales regulados por la Secretaría, podrán ser negadas por alguna de las circunstancias siguientes:

- Que el permisionario o solicitante no cumpla con alguno de los requisitos que se señalan en el presente Manual.
- Que las instalaciones, plantas, locales, polvorines o almacenes, no cumplan con las medidas de seguridad, vigilancia y control establecidas en la ley de la materia y demás disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría.
- Al que en ocasión anterior haya alterado o modificado los permisos otorgados, independiente de las acciones penales a que se haga acreedor.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Manual de Procedimientos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Manual de Procedimientos para la Obtención de Permisos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2003, a que se refiere el Artículo 2o. Transitorio del Acuerdo que establece la Clasificación y Codificación de las Mercancías cuya Importación o Exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2002.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de dos mil siete.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Guillermo Galván Galván**.- Rúbrica.

**FORMATO UNO**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS**

SOLICITUD DE PERMISO ORDINARIO PARA LA IMPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES, OBJETOS O MATERIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, AL AMPARO DE UN PERMISO GENERAL.

**DATOS DEL PETICIONARIO**

(DENOMINACION O RAZON SOCIAL).	(PERMISO GENERAL NUMERO)		
(CALLE)	(NUMERO)	(CIUDAD O POBLACION)	
(MUNICIPIO O DELEGACION)	(ESTADO O DISTRITO)	(CODIGO POSTAL)	(TELEFONO)

**DATOS REFERENTES A LA IMPORTACION**

GESTION PARA IMPORTAR LO SIGUIENTE:

CANTIDAD:	DESCRIPCION EXACTA:	VALOR	VALOR
(PZAS., KGS., ETC.).	(EN CASO DE SER INSUFICIENTE ESTE ESPACIO DEBERA REMITIR HOJA ANEXA).	DOLARES M.N.	

ADUANA(S) DE ENTRADA AL PAIS: \_\_\_\_\_

ADUANA(S) DE DESPACHO: \_\_\_\_\_

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA.

DOMICILIO	PAIS
-----------	------

DESTINO FINAL Y USO QUE LE DARA AL MATERIAL POR IMPORTAR: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA	FIRMA
---------------	-------

**FORMATO DOS****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL****DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS**

SOLICITUD DE **PERMISO ORDINARIO PARA LA EXPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES, OBJETOS O MATERIALES** A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, AL AMPARO DE UN PERMISO GENERAL.

**DATOS DEL PETICIONARIO**

\_\_\_\_\_  
 (DENOMINACION O RAZON SOCIAL). (PERMISO GENERAL NUMERO)

\_\_\_\_\_  
 (CALLE) (NUMERO) (CIUDAD O POBLACION)

\_\_\_\_\_  
 (MUNICIPIO O DELEGACION) (ESTADO O DISTRITO) (CODIGO POSTAL) (TELEFONO)

**DATOS REFERENTES A LA EXPORTACION**

GESTION PARA EXPORTAR LO SIGUIENTE:

\_\_\_\_\_  
 CANTIDAD: DESCRIPCION EXACTA: VALOR VALOR  
 (PZAS., KGS., ETC.) (EN CASO DE SER INSUFICIENTE ESTE ESPACIO DEBERA REMITIR HOJA ANEXA). DOLARES M.N.

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

ADUANA(S) DE SALIDA AL PAIS: \_\_\_\_\_

ADUANA(S) DE DESPACHO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CONSUL QUE CERTIFICA O APOSTILLA EL PERMISO DE IMPORTACION CORRESPONDIENTE.

\_\_\_\_\_

DENOMINACION O RAZON DE LA CASA QUE ADQUIRIO O DONDE PERMANECERA EL PRODUCTO.

\_\_\_\_\_  
 DOMICILIO PAIS

DESTINO FINAL Y USO QUE SE LE DARA AL MATERIAL POR EXPORTAR: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 LUGAR Y FECHA FIRMA

**FORMATO TRES**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS**

SOLICITUD DE **PERMISO EXTRAORDINARIO PARA LA IMPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES, OBJETOS O MATERIALES** A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

**DATOS DEL PETICIONARIO**

_____		_____	
(DENOMINACION O RAZON SOCIAL).		(PERMISO GENERAL NUMERO)	
_____		_____	
(CALLE)	(NUMERO)	(CIUDAD O POBLACION)	
_____		_____	
(MUNICIPIO O DELEGACION)	(ESTADO O DISTRITO)	(CODIGO POSTAL)	(TELEFONO)

**DATOS REFERENTES A LA IMPORTACION**

GESTION PARA IMPORTAR LO SIGUIENTE:

CANTIDAD:	DESCRIPCION EXACTA:	VALOR	VALOR
(PZAS., KGS., ETC.).	(EN CASO DE SER INSUFICIENTE ESTE ESPACIO DEBERA REMITIR HOJA ANEXA).	DOLARES	M.N.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ADUANA(S) DE ENTRADA AL PAIS: \_\_\_\_\_ .

ADUANA(S) DE DESPACHO: \_\_\_\_\_ .

\_\_\_\_\_

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA.

_____	_____
DOMICILIO	PAIS

DESTINO FINAL Y USO QUE LE DARA AL MATERIAL POR IMPORTAR: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

_____	_____
LUGAR Y FECHA	FIRMA

**FORMATO CUATRO**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS**

SOLICITUD DE **PERMISO EXTRAORDINARIO PARA LA EXPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES, OBJETOS O MATERIALES** A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

**DATOS DEL PETICIONARIO**

_____		_____	
(DENOMINACION O RAZON SOCIAL).		(PERMISO GENERAL NUMERO)	
_____		_____	
(CALLE)	(NUMERO)	(CIUDAD O POBLACION)	
_____	_____	_____	_____
(MUNICIPIO O DELEGACION)	(ESTADO O DISTRITO)	(CODIGO POSTAL)	(TELEFONO)

**DATOS REFERENTES A LA EXPORTACION**

GESTION PARA EXPORTAR LO SIGUIENTE:

_____		_____		_____		_____	
CANTIDAD:	DESCRIPCION EXACTA:	VALOR	VALOR				
(PZAS., KGS., ETC.).	(EN CASO DE SER INSUFICIENTE ESTE ESPACIO DEBERA REMITIR HOJA ANEXA).	DOLARES	M.N.				
_____		_____		_____			
_____		_____		_____			

ADUANA(S) DE ENTRADA AL PAIS: \_\_\_\_\_

ADUANA(S) DE DESPACHO: \_\_\_\_\_

CONSUL QUE CERTIFICA O APOSTILLA EL PERMISO DE IMPORTACION CORRESPONDIENTE.

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA.

_____		_____	
DOMICILIO		PAIS	

DESTINO FINAL Y USO QUE LE DARA AL MATERIAL POR EXPORTAR: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

_____		_____	
LUGAR Y FECHA		FIRMA	

**FORMATO CINCO**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.**

**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS.**

SOLICITUD DE **PERMISO EXTRAORDINARIO PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE ARMAS, MUNICIONES, OBJETOS O MATERIALES DE UTILERIA, EMPLEADOS EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS** A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

-----  
**DATOS DEL PETICIONARIO**

_____		_____	
(DENOMINACION O RAZON SOCIAL).		(PERMISO GENERAL NUMERO)	
_____	_____	_____	
(CALLE)	(NUMERO)	(CIUDAD O POBLACION)	
_____	_____	_____	_____
(MUNICIPIO O DELEGACION)	(ESTADO O DISTRITO)	(CODIGO POSTAL)	(TELEFONO)

**DATOS REFERENTES A LA IMPORTACION TEMPORAL**

GESTION PARA IMPORTAR LO SIGUIENTE:

_____			
CANTIDAD:	DESCRIPCION EXACTA:	VALOR	VALOR
(PZAS., KGS., ETC.).	(EN CASO DE SER INSUFICIENTE ESTE ESPACIO DEBERA REMITIR HOJA ANEXA).	DOLARES	M.N.
_____			
_____			

ADUANA(S) DE ENTRADA Y SALIDA AL PAIS: \_\_\_\_\_

ADUANA(S) DE DESPACHO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA.

_____		_____	
DOMICILIO		PAIS	

DESTINO FINAL Y USO QUE LE DARA AL MATERIAL POR IMPORTAR: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

_____		_____	
LUGAR Y FECHA		FIRMA	

**FORMATO SEIS****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL****DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS**

SOLICITUD DE **PERMISO EXTRAORDINARIO PARA LA EXPORTACION TEMPORAL DE ARMAS, MUNICIONES, OBJETOS O MATERIALES** A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

**DATOS DEL PETICIONARIO**

_____		_____	
(DENOMINACION O RAZON SOCIAL).		(PERMISO GENERAL NUMERO)	
_____		_____	
(CALLE)	(NUMERO)	(CIUDAD O POBLACION)	
_____		_____	
(MUNICIPIO O DELEGACION)	(ESTADO O DISTRITO)	(CODIGO POSTAL)	(TELEFONO)

**DATOS REFERENTES A LA EXPORTACION TEMPORAL**

GESTION PARA EXPORTAR LO SIGUIENTE:

_____		_____		_____		_____	
CANTIDAD:	DESCRIPCION EXACTA:	VALOR	VALOR				
(PZAS., KGS., ETC.).	(EN CASO DE SER INSUFICIENTE ESTE ESPACIO DEBERA REMITIR HOJA ANEXA).	DOLARES	M.N.				
_____		_____		_____			
_____		_____		_____			

ADUANA(S) DE ENTRADA AL PAIS: \_\_\_\_\_

ADUANA(S) DE DESPACHO: \_\_\_\_\_

CONSUL QUE CERTIFICA O APOSTILLA EL PERMISO DE IMPORTACION CORRESPONDIENTE.

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA.

_____		_____	
DOMICILIO		PAIS	
DESTINO FINAL Y USO QUE LE DARA AL MATERIAL POR EXPORTAR: _____			
_____			

_____		_____	
LUGAR Y FECHA		FIRMA	

**FORMATO SIETE**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS**

SOLICITUD DE **PERMISO EXTRAORDINARIO PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE ARMAS, MUNICIONES, OBJETOS O MATERIALES DE UTILERIA, EMPLEADOS EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS** A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

**DATOS DEL PETICIONARIO**

(DENOMINACION O RAZON SOCIAL)		(PERMISO GENERAL NUMERO)	
(CALLE)	(NUMERO)	(CIUDAD O POBLACION)	
(MUNICIPIO O DELEGACION)	(ESTADO O DISTRITO)	(CODIGO POSTAL)	(TELEFONO)

**DATOS REFERENTES A LA IMPORTACION TEMPORAL**

GESTION PARA IMPORTAR LO SIGUIENTE:

CANTIDAD:	DESCRIPCION EXACTA:	VALOR	VALOR
(PZAS., KGS., ETC.).	(EN CASO DE SER INSUFICIENTE ESTE ESPACIO DEBERA REMITIR HOJA ANEXA).	DOLARES	M.N.

ADUANA(S) DE ENTRADA Y SALIDA AL PAIS: \_\_\_\_\_

ADUANA(S) DE DESPACHO: \_\_\_\_\_

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA.

DOMICILIO	PAIS

DESTINO FINAL Y USO QUE LE DARA AL MATERIAL POR IMPORTAR: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA	FIRMA

**FORMATO OCHO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL****DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS**

SOLICITUD DE **PERMISO ORDINARIO PARA LA IMPORTACION (EXPORTACION) DE MATERIAL EXPLOSIVO Y/O SUSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON ESTE**, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION II DEL ARTICULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

**A. DATOS DE LA NEGOCIACION:**

---

---

_____	_____	_____
(DENOMINACION O RAZON SOCIAL)	(No. DE PERMISO GENERAL)	
_____	_____	_____
(CALLE)	(NUMERO)	(INTERIOR)
_____	_____	_____
(COLONIA)	(CIUDAD, POBLACION O LOCALIDAD)	(CODIGO POSTAL)
_____	_____	_____
(MUNICIPIO O DELEGACION)	(ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO)	(TELEFONO)

**B. DATOS DE LA IMPORTACION (EXPORTACION):**

---

CANTIDAD:	DESCRIPCION:	VALOR DOLARES:	VALOR M.N.
-----------	--------------	----------------	------------

---

ADUANA(S) DE ENTRADA AL PAIS: \_\_\_\_\_

ADUANA(S) DE DESPACHO: \_\_\_\_\_

CONSUL QUE EXPEDIRA EL CERTIFICADO DE IMPORTACION (EXPORTACION): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DOMICILIO DE LA CASA PROVEEDORA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DESTINO FINAL Y USO QUE SE DARA AL MATERIAL POR IMPORTAR (EXPORTAR): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

---

_____	_____
(LUGAR Y FECHA)	(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

**FORMATO NUEVE**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS**

SOLICITUD DE **PERMISO EXTRAORDINARIO PARA LA IMPORTACION (EXPORTACION) DE MATERIAL EXPLOSIVO Y/O SUSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON ESTE**, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

**A. DATOS DE LA NEGOCIACION:**

---

(DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

---

(CALLE)	(NUMERO)	(INTERIOR)
(COLONIA)	(CIUDAD, POBLACION O LOCALIDAD)	(CODIGO POSTAL)
(MUNICIPIO O DELEGACION)	(ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO)	(TELEFONO)

**B. DATOS DE LA IMPORTACION (EXPORTACION):**

---

CANTIDAD:	DESCRIPCION:	VALOR DOLARES:	VALOR M.N.
-----------	--------------	----------------	------------

---

ADUANA(S) DE ENTRADA AL PAIS: \_\_\_\_\_

ADUANA(S) DE DESPACHO: \_\_\_\_\_

CONSUL QUE EXPEDIRA EL CERTIFICADO DE IMPORTACION (EXPORTACION): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DOMICILIO DE LA CASA PROVEEDORA:

\_\_\_\_\_

DESTINO FINAL Y USO QUE SE DARA AL MATERIAL POR IMPORTAR (EXPORTAR): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

---

(LUGAR Y FECHA)	(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)
-----------------	---------------------------------

**FORMATO DIEZ**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS**

**CONFORMIDAD RESPECTO DE SEGURIDAD Y UBICACION**

**DEL LUGAR DE CONSUMO, DE FABRICACION Y/O VENTA DE ARMAS, CARTUCHOS, EXPLOSIVOS, ARTIFICIOS O SUSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, EXPEDIDO POR LA PRIMERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.**

---

---

EL SUSCRITO: \_\_\_\_\_ PRIMERA AUTORIDAD

(NOMBRE Y APELLIDO)

ADMINISTRATIVA DE: \_\_\_\_\_

**HACE CONSTAR:**

QUE: \_\_\_\_\_

(DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

CON DOMICILIO EN: \_\_\_\_\_

(CALLE)

(NUMERO)

(CD. POBLACION, LOCALIDAD)

(MUNICIPIO O DELEGACION)

(ESTADO O DISTRITO)

(C.P.)

(TELEFONO)

EMPLEARA LOS MATERIALES SIGUIENTES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(POLVORA, DINAMITA, ARTIFICIOS, NITROCELULOSA, NITRATO DE AMONIO, ETC.)

TRABAJOS QUE SE EFECTUARAN PRECISAMENTE EN EL LUGAR DE CONSUMO UBICADO EN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(REFERIDO A PUNTOS CONOCIDOS PARA SU FACIL LOCALIZACION)

TIENEN LA CONFORMIDAD DE ESTAS AUTORIDADES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RESPECTO A SU SEGURIDAD Y UBICACION PARA DESTINARSE A LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS EN TERMINOS DEL ART. 39 DE LA L.F.A.F. Y E.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200 \_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(FIRMA Y SELLO)

**FORMATO ONCE**

**SECRETARIA DE LA DEF. NAL.**

**DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS  
DE FGO. Y CTL. DE EXPVOS.**

**CONFORMIDAD RESPECTO DE SEGURIDAD Y UBICACION  
DEL  
POLVORIN, ALMACEN O TANQUE No.:\_\_\_\_\_.**

EL SUSCRITO: \_\_\_\_\_ PRIMERA AUTORIDAD  
(NOMBRE Y APELLIDO)

ADMINISTRATIVA DE: \_\_\_\_\_

**HACE CONSTAR Y CERTIFICA:**

QUE EL POLVORIN UBICADO EN: \_\_\_\_\_  
(REFERIDOS A PUNTOS CONOCIDOS DEL TERRENO PARA SU FACIL LOCALIZACION)

DESTINADO PARA ALMACENAR: \_\_\_\_\_  
(POLVORA, DINAMITA, EXPLOSIVOS AL NITRATO DE AMONIO

ARTIFICIOS, CLORATO, NITROCELULOSA, NITRATO DE AMONIO, ETC.)

QUE SERA UTILIZADO POR: \_\_\_\_\_  
(DENOMINACION Y RAZON SOCIAL)

CON DOMICILIO EN: \_\_\_\_\_

(LOCALIDAD)

(MUNICIPIO)

(C.P.)

(ESTADO)

EN LA ACTIVIDAD DE: \_\_\_\_\_  
(EXPLOTACION DE CANTERAS, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, MINERA,

(METALURGICA, CERILLERA, DE PINTURAS, ETC.)

POR SUS CONDICIONES, SITUACION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, SON ADECUADAS; NO PRESENTA PELIGRO PARA MANTENER EL ORDEN PUBLICO, ESTA PROTEGIDO CONTRA ROBOS Y GARANTIZA LA TRANQUILIDAD DE LA POBLACION.

TIENE LA CONFORMIDAD DE ESTAS AUTORIDADES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RESPECTO A SU SEGURIDAD Y UBICACION PARA DESTINARSE A LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS EN TERMINOS DEL ART. 39 DE LA L.F.A.F. Y E.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(FIRMA Y SELLO)

**FORMATO DOCE****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL****DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS**

**REFERENCIAS DE LA PLANTA (FABRICA, TALLERES, ETC.), DONDE EL SOLICITANTE FABRICARA O USARA LOS EXPLOSIVOS, ARTIFICIOS O SUSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, EN LAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA EN SU GESTION PETITORIA.**

---

(DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

SITUACION EXACTA DEL LUGAR DONDE FABRICARA O USARA LOS EXPLOSIVOS: \_\_\_\_\_

(REFERIDO A PUNTOS CONOCIDOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACION)

UBICADO EN: \_\_\_\_\_

(MUNICIPIO O DELEGACION)

(ESTADO)

(DISTRITO)

DISTANCIAS MAS CORTAS EN SUS ALREDEDORES A: \_\_\_\_\_ MTS. \_\_\_\_\_ MTS.

(CASAS-HABITACION)

(CARRETERAS)

\_\_\_\_\_ MTS. \_\_\_\_\_ MTS. \_\_\_\_\_ MTS.

(VIAS FERREAS)

(LINEAS ELECTRICAS)

(POLVORINES)

EXISTE O NO BARRERA DE PROTECCION A: \_\_\_\_\_ MTS. \_\_\_\_\_ MTS.

(CASAS-HABITACION)

(CARRETERAS)

\_\_\_\_\_ MTS. \_\_\_\_\_ MTS. \_\_\_\_\_ MTS.

(VIAS FERREAS)

(LINEAS ELECTRICAS)

(POLVORINES)

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

**NOTA:** BARRERA DE PROTECCION, SIGNIFICA CUALQUIER ELEVACION NATURAL DEL TERRENO MURALLA ARTIFICIAL DE ESPESOR NO MENOR DE UN METRO, CONSTRUIDA CON TIERRA, ADOBES O SACOS, TERRENOS O BOSQUE DE TAL DENSIDAD QUE LAS PARTES CIRCUNDANTES QUE REQUIEREN PROTECCION NO PUEDAN VERSE DESDE EL LUGAR DE CONSUMO DE EXPLOSIVOS, AUN CUANDO LOS ARBOLES ESTEN DESPROVISTOS DE HOJAS.

**FORMATO TRECE****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL****DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS**

**REFERENCIAS DEL POLVORIN, ALMACEN O TANQUE, DONDE EL SOLICITANTE ALMACENARA LAS ARMAS, OBJETOS O MATERIALES QUE UTILIZARA EN LAS OBRAS, OPERACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES O EN LA EXPLOTACION MINERA QUE SEÑALA EN SU GESTION PETITORIA.**

(DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PETICIONARIO)

**POLVORIN, ALMACEN O TANQUE No.:** \_\_\_\_\_

SITUACION EXACTA DEL POLVORIN, ALMACEN O TANQUE: \_\_\_\_\_

(REFERIDO A PUNTOS CONOCIDOS DEL TERRITORIO PARA FACILITAR SU LOCALIZACION)

UBICADO EN: \_\_\_\_\_

(MUNICIPIO O DELEGACION)

(ESTADO)

(DISTRITO)

TIPO: \_\_\_\_\_

(SUPERFICIAL)

(SEMI-ENTERRADO)

(ENTERRADO)

(SOCAVON DE MINA)

DIMENSIONES INTERIORES: \_\_\_\_\_ MTS. \_\_\_\_\_ MTS. \_\_\_\_\_ MTS.

(LARGO)

(ANCHO)

(ALTO)

VENTILACION POR MEDIO DE: \_\_\_\_\_

MATERIALES DE CONSTRUCCION: \_\_\_\_\_

(CIMENTOS)

(MUROS)

(PISO)

(PUERTAS)

(TECHO)

DISTANCIA MAS CORTA DEL POLVORIN A: \_\_\_\_\_ MTS. \_\_\_\_\_ MTS. \_\_\_\_\_ MTS.

(CASAS-HABITACION)

(CARRETERAS)

(VIAS FERREAS)

\_\_\_\_\_ MTS. \_\_\_\_\_ MTS. EXISTE O NO BARRERA DE PROTECCION A: \_\_\_\_\_

(LINEAS ELECTRICAS)

(POLVORINES)

(CASAS)

(HABITACION)

(CARRETERAS)

(VIAS FERREAS)

(LINEAS ELECTRICAS)

(POLVORINES)

CANTIDAD EN UNIDADES, METROS O KILOGRAMOS, SEGUN EL CASO DE ARMAS, OBJETOS O MATERIALES POR ALMACENAR EN ESTE POLVORIN, ALMACEN O TANQUE: \_\_\_\_\_

(TRATANDOSE DE EXPLOSIVOS, SE TENDRA EN CUENTA COMPATIBILIDAD Y DISTANCIA-CANTIDAD)

(DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

(PERMISO GENERAL NUMERO)

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

**NOTA:** BARRERA DE PROTECCION , SIGNIFICA CUALQUIER ELEVACION NATURAL DEL TERRENO MURALLA ARTIFICIAL DE ESPESOR NO MENOR DE UN METRO, CONSTRUIDA CON TIERRA, ADOBES O SACOS, TERRENOS O BOSQUE DE TAL DENSIDAD QUE LAS PARTES CIRCUNDANTES QUE REQUIERAN PROTECCION NO PUEDAN VERSE DESDE EL LUGAR DE CONSUMO DE EXPLOSIVOS, AUN CUANDO LOS ARBOLES ESTEN DESPROVISTOS DE HOJAS.